

DECRETO N° 1962

///responde Expte. N° 113/20.-

OLAVARRÍA, 8 de julio de 2020.-

VISTO el informe de la Secretaría de Economía y Hacienda en el cual se plantea la necesidad de actualizar los importes que se perciben por los servicios prestados en el Cementerio Parque Loma de Paz; y

CONSIDERANDO

QUE el artículo 20, inciso p) de la Ordenanza Impositiva N° 2.461/99 y sus modificatorias (t.o.2020), faculta al Departamento Ejecutivo a determinar los valores por derecho de Cementerio, receptando a tal fin los establecidos por el Decreto N° 1379/2012;

QUE según informe de la Secretaría de Economía y Hacienda el costo mensual por operatoria y mantenimiento del Cementerio Parque Loma de Paz aumentó en forma significativa durante el ejercicio 2019 por lo cual con fecha 10 de enero del corriente se modificaron los valores del Decreto N° 179/2019, aplicando un criterio escalonado de incremento para los incisos A), B) C), E), F), G), H) e I) del artículo 1° del mencionado decreto, razón por la cual corresponde aplicar a partir del mes de julio el segundo tramo de la actualización de los valores;

QUE consecuentemente y conforme a lo informado oportunamente por la Secretaría de Economía y Hacienda corresponde a este Departamento Ejecutivo, ejerciendo las atribuciones conferidas en Capítulo XII, artículo 20, inciso p) de la Ordenanza Impositiva N° 2461/99 y sus modificatorias y en Capítulo XII, artículo 126 de la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y sus modificatorias, fijar los valores correspondientes a los distintos servicios a brindar en el Cementerio Parque Loma de Paz, resultando imprescindible para tutelar el interés público comprometido en la prestación de un servicio de incidencia comunitaria, mantener el equilibrio constante de la ecuación económica financiera propia de todas las actividades que se lleven a cabo en dicho Cementerio Parque;

QUE es necesario dictar el acto administrativo que disponga la modificación en los valores a percibir por dichos servicios;

POR todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades

DECRETA

ARTICULO 1°: Modifícanse los incisos A), B) C), E), F), G), H) e I) del artículo 1° del ----- Decreto N° 155 de fecha 10 de enero de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Autorízase a la fijación de los valores de aplicación del Cementerio Parque Loma de Paz a partir del 13 de julio de 2020, quedando los siguientes importes finales:

A. Cesión a Perpetuidad de parcelas.

- 1-ROJA: TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 35.264)
- 2-AMARILLA: CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 41.390).
- 3-VERDE: CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$ 46.413).
- 4-CELESTE: CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 51.056).
- 5-VIOLETA: CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 53.868).

B. Arrendamientos de Nichos a Veinte años.

- 1-DE PRIMERA FILA: CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 59.067)
- 2-DE SEGUNDA FILA: SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA PESOS (\$ 64.090).
- 3-DE TERCERA FILA: CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 59.774).

C. Renovaciones de arrendamientos de nichos.

- 1-DE PRIMERA FILA A 20 AÑOS: DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 17.723).
- 2-DE SEGUNDA FILA A 20 AÑOS: DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 19.273).
- 3-DE TERCERA FILA A 20 AÑOS: DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$ 17.951).

E. Servicios de inhumación.

- 1-EN PARCELAS O NICHOS: SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$ 6.581).
- 2-CON 2 INHUMACIONES SIMULTÁNEAS EN PARCELA: TRECE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 13.034).
- 3-CON 3 INHUMACIONES SIMULTÁNEAS EN PARCELA: TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$ 13.930).
- 4-CON 2 INHUMACIONES SIMULTÁNEAS EN NICHOS: DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 10.328).
- 5-CON 3 INHUMACIONES SIMULTÁNEAS EN NICHOS: ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$11.947).
- 6-PROVISIÓN DE FLORERO: DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS (\$ 2.812).

F. Servicios de exhumación.

- 1-TRASLADO INTERNO DE NICHOS A NICHOS SIN TAPA: DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS (\$ 2.812).
- 2-TRASLADO INTERNO DE NICHOS A NICHOS (TAPA Y PLACA): NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 9.279).
- 3-TRASLADO INTERNO DE NICHOS A NICHOS (TAPA, PLACA, FLOR): DOCE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$ 12.608).
- 4-TRASLADO INTERNO DE NICHOS A PARCELA (SIN TAPA): DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS (\$ 2.812).
- 5-TRASLADO INTERNO DE NICHOS A PARCELA (CON TAPA): SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 6.733).
- 6-TRASLADO EXTERNO DE NICHOS (SIN TAPA): TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 3.990).
- 7-TRASLADO EXTERNO DE NICHOS (CON TAPA): SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 7.964).
- 8-TRASLADO EXTERNO NICHOS POR DEUDORES MOROSOS: SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 7.964).

G. Servicios de verificación.

- 1-SIN ROMPER TAPA EN NICHOS: SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$ 6.961).
- 2-CON REPOSICIÓN DE TAPA Y PLACA EN NICHOS: TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 13.497).
- 3-CON REPOS. TAPA, PLACA, FLORERO EN NICHOS: DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 16.286).
- 4-EN PARCELA: NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$ 9.743).

H. Servicio de verificación y reducción.

- 1-SIN ROMPER TAPA EN NICHOS: NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 9.553).
- 2-CON REPOSICIÓN DE TAPA Y PLACA EN NICHOS: QUINCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS (\$ 15.815).
- 3-CON REPOS. TAPA, PLACA Y FLORERO EN NICHOS: DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$18.566).
- 4-EN PARCELA: TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 13.490).

I. Otros servicios.

- 1-CAMBIO PLACA A GRANITO ROJO C/GRABADO: TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$ 3.921).
- 2-CAMBIO PLACA A GRANITO ROJO C/GRAB. ADIC: DOS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$2.052).
- 3-CAMBIO DE PLACA DE NICHOS: DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 2.492).
- 4-POR ADICIONAL DE GRABADO QUE NO SEA CRUZ: SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$ 714).
- 5-POR ADICIONAL DE GRABADO OTROS DIBUJOS: UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$1.390).

Todos los valores corresponden al pago contado.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese a las áreas comunales competentes de las Secretarías de ----- Economía y Hacienda, y de Mantenimiento y Obras Públicas, con entrega de copias del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto es refrendado por; los Señores Secretarios de ----- Gobierno; de Mantenimiento y Obras Públicas; y la Señora Secretaria de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

Intendente Municipal Dr. Ezequiel Galli.
Secretario de Gobierno Lic. Hilario Galli.
Secretario de Mantenimiento y Obras Públicas Arq. Julio F. Ferraro Jáuregui.
Secretaria de Economía y Hacienda Cra. María Eugenia Bezzoni.
